

RESOLUCIÓN DE AGENCIAS

N°140: Autoriza cambios en el Consejo de Administración y Comercio de la Agencia Acreditadora Colegio de Ingenieros de Chile S.A., Acredita CI.

Santiago, 26 de septiembre de 2016

En la sesión N°1018 de la Comisión Nacional de Acreditación, de fecha 14 de septiembre de 2016, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° letra b) de la Ley N° 20.129, que encomienda a la Comisión Nacional de Acreditación pronunciarse acerca de las solicitudes de autorización que le presenten las Agencias encargadas de la acreditación de carreras y programas de licenciatura, programas de magíster y programas de especialidad en el área de la salud y, supervigilar su funcionamiento;

El artículo 34° del mismo cuerpo legal, conforme al cual la autorización y supervisión de las Agencias se hará sobre la base de los requisitos y condiciones de operación que fije la Comisión, a propuesta de un comité consultivo de acreditación de pregrado y postgrado;

El artículo 8° de la Resolución Exenta DJ N°013-4 de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) que aprueba el Reglamento que fija el Procedimiento de Autorización para el Funcionamiento de Agencias de Acreditación, Condiciones de Operación y Supervisión, conforme al cual las Agencias deberán tener un Consejo de Acreditación por cada área y/o nivel a que postulen con, al menos, siete consejeros en cada uno de ellos, quienes deberán pronunciarse sobre la acreditación de las carreras profesionales, programas de licenciatura, programas de magíster o programas de especialidades del área de la salud, en el área y niveles que haya sido autorizada por la Comisión, dando cuenta de una adecuada diversidad institucional y regional. Establece, además, que le corresponde a la Comisión autorizar a los consejos de acreditación y a sus integrantes, cuando corresponda.

Las exigencias que deben ser cumplidas por los consejeros de las Agencias Acreditadoras, establecidas en el mencionado artículo 8° de la Resolución Exenta

DJ N°013-4 de 2014 de la Comisión Nacional de Acreditación y en su modificación establecida en la Resolución Exenta DJ N°005-4 de 2016.

Lo dispuesto en materias de inhabilidades e incompatibilidades respecto de los consejeros de las Agencias Acreditadoras en el mencionado artículo 8° de la Resolución Exenta DJ N°013-4 de 2014 y en su modificación establecida en la Resolución Exenta DJ N°016-4 de 2014, de la Comisión Nacional de Acreditación; en el artículo 7° de la Ley 20.129 que identifica inhabilidades e incompatibilidades que afectan a los comisionados en la Comisión Nacional de Acreditación, y que de acuerdo al mencionado artículo se aplican también sobre los consejeros de las Agencias Acreditadoras; en la Circular N°7 de la Comisión Nacional de Acreditación, del 13 de abril de 2009, que, entre otras materias, señala las incompatibilidades e inhabilidades para la participación en consejos de acreditación de Agencias Acreditadoras, y en el Código de Ética de la Comisión Nacional de Acreditación, cuya versión actualizada ha sido aprobada en la Resolución Exenta DJ N°010-4 de 2015 de la Comisión Nacional de Acreditación.

II. CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 13 de mayo de 2015, en sesión N° 870, la Comisión decidió autorizar el funcionamiento de la Agencia por un periodo de siete años en las áreas de Recursos Naturales (incluye la Sub Área de Medicina Veterinaria) y Tecnología, en los niveles de carreras de técnico de nivel superior, carreras profesionales, programas de pregrado y programas de magíster. A la vez, la Comisión decidió no autorizar el funcionamiento en las áreas de Administración y Comercio, y Ciencias, por no cumplir con la exigencia de contar con siete consejeros con experiencia como par evaluador, según consta en la Resolución N° 92.
2. Que, con fecha 26 de agosto de 2015, en sesión N° 904, la Comisión decidió autorizar el funcionamiento de la Agencia en las áreas de Administración y Comercio, y Ciencias, siendo autorizado, para esta última área, en los niveles de técnico de nivel superior, carreras profesionales y programas de licenciatura, es decir, sin autorizar el funcionamiento en el nivel de magíster, según consta la Resolución N° 98.
3. Que, como parte de la misma Resolución N°98, se establece la composición actualizada del Consejo de Administración y Comercio, el cual queda integrado por:
 - Juan Pablo Castro Valdebenito

- Antonio Farías Landabur
 - Renzo Devoto Ratto
 - Margarita del Carmen Mahncke Torres
 - Jorge Pérez Barbeito
 - Olga Zunilda Pizarro Stiéovich
 - Paula Andrea Quiñones Constanzo
 - Luperfina Eloísa del Carmen Rojas Escobar
 - Víctor Hugo Ruiz Rojas
 - Nelson Eugenio Stevenson Palamara
4. Que, en carta fechada 30 de agosto de 2016, la Agencia notifica el fallecimiento del consejero Renzo Devoto Ratto, quien participaba del Consejo de Administración y Comercio de la Agencia.
5. Que, con fecha 05 de septiembre de 2016, el Comité Consultivo de Autorización y Supervisión de Agencias tomó conocimiento del fallecimiento del Sr. Devoto, y se pronunció respecto al funcionamiento del Consejo de Administración y Comercio de la Agencia, ante este cambio en su composición.

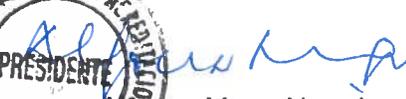
III. TENIENDO PRESENTE:

6. Que, a juicio del Comité Consultivo de Autorización y Supervisión de Agencias de Acreditación, y de la Comisión, los consejeros que permanecen en el Consejo de Administración y Comercio de la Agencia, cuentan, en el conjunto de sus trayectorias académicas o profesionales, con las competencias y capacidades en aseguramiento de la calidad de la educación superior como para emitir un juicio evaluativo fundamentado en lo dispuesto en la Ley N° 20.129 y los criterios autorizados por la Comisión Nacional de Acreditación.
7. Que, a juicio del Comité Consultivo de Autorización y Supervisión de Agencias, a pesar del fallecimiento del Sr. Devoto, la conformación del Consejo de Administración y Comercio cuenta con una debida diversidad institucional y regional, siendo representativa del sistema de educación superior del país.
8. Que, los consejeros que permanecen en el Consejo de Administración y Comercio, en su conjunto, dan cumplimiento a las condiciones de operación bajo las cuales fue autorizado su funcionamiento, y a las exigencias establecidas, tanto en el Reglamento de Agencias como en la Ley N° 20.129, para este cuerpo.

IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

9. Que, se autoriza el funcionamiento del Consejo de Administración y Comercio de la Agencia Acreditadora Colegio de Ingenieros de Chile S.A., Acredita CI, en consideración del fallecimiento del consejero Renzo Devoto Ratto.
10. Que, en consecuencia, y a contar de esta fecha, el Consejo de Administración y Comercio de la Agencia queda compuesto por los siguientes consejeros:
 - A. Administración y Comercio:
 - Juan Pablo Castro Valdebenito
 - Antonio Farías Landabur
 - Margarita del Carmen Mahncke Torres
 - Jorge Pérez Barbeito
 - Olga Zunilda Pizarro Stiépovich
 - Paula Andrea Quiñones Constanzo
 - Luperfina Eloísa del Carmen Rojas Escobar
 - Víctor Hugo Ruiz Rojas
 - Nelson Eugenio Stevenson Palamara




Alfonso Muga Naredo
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación




Paula Beale Sepúlveda
Secretaria Ejecutiva
Comisión Nacional de Acreditación

AMN/PBS/A&B 